



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previa el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 14 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Dé igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES.

Debiendo verificarse en los días 23, 24, 25 y 26 del mes actual la elección de un Diputado provincial en los distritos de León, La Pola de Gordon, Ponferrada y Murias de Paredes, que comprenden los Ayuntamientos á continuacion expresados, recuerdo á los Sres. Alcaldes de los mismos el puntual cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, en virtud del cual han de remitir inmediatamente al Alcalde de la cabeza del distrito y á la Diputación provincial, copias literales y autorizadas del libro del censo electoral últimamente recificado, en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en la penalidad establecida en el capítulo 3.º de dicha ley, conforme

á la Real orden de 7 de Diciembre de 1879, á cuyo efecto pasará el tanto de culpa á la Audiencia del Territorio contra los que resulten en descubierto, á tenor de lo resuelto en sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Noviembre de 1879.

León 12 de Abril de 1881.

El Gobernador.
Joaquín de Posada.

AYUNTAMIENTOS á que se hace referencia.

DISTRITO DE LEON.

- León.
 - Armunia.
 - Chozas de Abajo.
 - Onzonilla.
 - Santovenia.
 - Villaquilambre.
- DISTRITO DE LA POLA DE GORDON.

- La Pola de Gordon.
- La Robla.
- Matallana.

DISTRITO DE PONFERRADA.

- Ponferrada.
- Cabañas Raras.
- Cubillos.
- Encinado.
- Fresnedo.
- Toreno.
- Sigüeyra.

DISTRITO DE MURIAS DE PAREDES.

- Murias de Paredes.
- Campo la Loma.
- Palacios del Sil.
- Santa María de Ordás.
- Valdesamarío.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Rodriguez Garcia, vecino de esta ciudad, residente en la misma, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy, del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 465 pertenencias de la mina de electron y otros metales llamada Federico, sita en término del pueblo de Chana, Ayuntamiento de Lucillo, y linda por todos aires con terrenos particulares de los pueblos de Filiel, Chana y Molina; hace la designacion de las citadas 465 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la citada laguna de Chana, desde la que se medirá en direccion O. E. mil metros; al E. otros mil metros; al N. mil cuatrocientos y al S. otros mil metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estos puntos quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo el terreno solicitado, segun pre-

viene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

León 26 de Marzo de 1881.

Joaquín de Posada.

Hago saber: Que por D. Justo Rodriguez y Rada, apoderado de don Manuel Gonzalez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy, del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de electron y otros metales llamada Wilson número 53, sita en término del pueblo de Villoria, Ayuntamiento de Villarejo, sitio de la parroquia de La Magdalena, Ayuntamiento de Castropodame, y linda al E. con ferrocarril en construccion, al O. con camino á Villoria. S. con edificio de los mismos yendo á la fragua y N. terreno labrado; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tomará como punto de partida el ángulo N. de la fragua que los contratistas del ferro-carril llamada media brigada tienen edificado á un kilómetro del citado pueblo de Villoria; á partir de dicho ángulo se medirá al N. E. 150 metros fijándose la 1.ª estaca, de esta al N. O. 300 metros la 2.ª, de esta al S. O. 200 metros la 3.ª estaca, de esta al S. E. 600 metros la 4.ª estaca, y de esta al punto de partida 200 metros, cerrado así el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo el parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

León 4 de Abril de 1881.

Joaquín de Posada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CUENTA GENERAL DE FONDOS DE LA PROVINCIA.

CONTADURIA DE FONDOS
DEL PRESUPUESTO
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Ejercicio del presupuesto de 1879 á 1880.

PERIODO ORDINARIO DESDE 1.º DE JULIO DE 1879
A 30 DE JUNIO DE 1880.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta, que yo D. Cándido García Rivas, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 154 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos sesenta y nueve á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 30 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve el ejercicio del presupuesto anterior al que ésta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta adicional á saber:

CARGO.

Pesetas. Cs.

Primeramente son cargo trescientas mil seiscientos treinta y cinco pesetas y seis céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 7 relaciones de cargo y acreditan los cargármes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompaña, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relacion núm. 1.....	100 »
Por id. de portazgos, pontazgos y barcjes, según id. núm. 2.....	7.109 »
Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 6.....	6.784 »
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 7.....	14.802 16
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 9.....	232.218 06
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, según idem núm. 13.....	34.980 57
Por id. de reintegros, según id. núm. 15.....	4.641 97
Son más cargo doscientas treinta y seis mil doscientas setenta y siete pesetas noventa y cuatro céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1879 el ejercicio del presupuesto anterior de 1878 á 1879, según aparece de la cuenta adicional rendida por mí en 17 de Octubre del año último, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 16.....	236.277 94

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, según relacion núm. 17.....	264.318 49
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1878 á 1879 para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion núm. 18.....	145.946 84
Total cargo.....	947.179 03

DATA.

Son data ochocientos trece mil ochocientos setenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos satisfechas por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las 22 relaciones de data y acreditan los 415 libramientos y demás documentos intervinidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION 1.ª DEL PRESUPUESTO.

Gastos obligatorios.

CAPÍTULO I.—Administración provincial.

Satisfecho por obligaciones del

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.

Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos, según relacion número 1.....	42.574 44	6.658 52	49.232 96
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relacion núm. 3.....	1.000 »	1.009 »	2.000 »

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, según relacion núm. 7.....	8.506 50	1.035 »	9.541 50
Idem por id. del servicio de bagajes, según relacion núm. 8.....	» »	17.698 90	17.698 90
Idem por id. de impresion y publicacion del BULETIN OFICIAL, según relacion núm. 9.....	» »	10.499 69	10.499 69
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relacion núm. 10.....	50 »	5.785 »	5.785 »
Idem por id. de calamidades públicas, según relacion núm. 11.....	» »	5.555 86	5.555 86

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 12.....	16.826 25	6.999 43	23.825 68
---	-----------	----------	-----------

CAPÍTULO V.—Instrucción pública

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion n.º 21.....	3.025 »	» »	3.025 »
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, según relacion número 22.....	37.669 68	3.456 82	41.126 50
Idem por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.....	7.377 »	1.121 80	8.498 80
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.....	3.750 »	» »	3.750 »

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.....	» »	17.681 25	17.681 25
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.....	» »	26.818 22	26.818 22
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relacion número 28.....	» »	15.781 »	15.781 »
Idem por id. de las Casas de Expositos, según relacion núm. 28.....	13.227 70	211.966 35	225.194 05
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion número 28.....	» »	3.427 54	3.427 54

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.....	5.046 »	8.066 48	13.112 48
--	---------	----------	-----------

SECCION SEGUNDA
GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.....	4.370 »	33.813 40	43.233 40
--	---------	-----------	-----------

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras y corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35.....	20 »	3.213 99	3.233 90
--	------	----------	----------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion número 36.....	14.946	4.518 07	19.469 07
--	--------	----------	-----------

**TERCERA SECCION
GASTOS ADICIONALES.**

CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879, según relacion núm. 37.....		1.005 50	1.005 50
---	--	----------	----------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en todo el período de esta cuenta, según relacion núm. 40.....		264.318 49	264.318 49
Total data.....	158.408 87	855.466 31	813.874 88

RESUMEN.

Importa el cargo.....	947.179 08
Idem la data.....	813.874 88
Saldo ó existencia, para el período de ampliacion.....	133.304 15

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	120.276 80
En el Instituto de segunda enseñanza.....	801 28
En la Escuela Normal de maestros.....	713 20
En la id. id. de maestras.....	11.463 01
En la Academia de Bellas Artes.....	219 86

De manera que importando el cargo la cantidad de novecientas cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve pesetas tres céntimos y la data la de ochocientas trece mil ochocientos setenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos justificados uno y otra con los 889 documentos que se acompañan á las 29 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de ciento treinta y tres mil trescientas cuatro pesetas quince céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Octubre próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Leon á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta.—El Depositario de fondos provinciales, Cándido García Rivas.

D. Salustiano Posadilla, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales, y por mí, se halla extendida al folio 16 del libro correspondiente, á la cual me refero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Leon á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta.—Salustiano Posadilla.—V.º B.º.—El Vicepresidente de la Comision provincial, G. Perez.—Es copia.—Bañuena.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al período de ampliacion del presupuesto de mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta que yo D. Cándido García Rivas, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865; y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los tres meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la

provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, á saber:

CARGO.

	<i>Pesetas. Cs.</i>
Primeramente son cargo ciento treinta y tres mil trescientas cuatro pesetas quince céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, según aparece de la cuenta general rendida por mí en 25 de Julio último y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º.....	133.304 15
Son mas cargo doscientas sesenta y seis mil doscientas treinta y una pesetas setenta y cuatro céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los tres meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 5 relaciones de cargo y acreditan los 381 cargáremos que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto del ramo de Beneficencia, según relacion número 8.....	7.103 41
Por id. especiales de id., según id. núm. 9.....	1.185 75
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 10.....	188.935 17
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según id. número 14.....	58.989 53
Por id. de reintegros, según id. núm. 16.....	517

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, según relacion número 17.....	1.000
Total cargo.....	401.035 89

DATA.

Son data ciento setenta y tres mil trescientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos satisfechas por mí en los tres meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, según por menor expresan las relaciones de data y acreditan los 42 libramientos y demás documentos intervenidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION 1.º DEL PRESUPUESTO.

Gastos obligatorios.

CAPITULO I.—Administracion provincial.	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.

Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, según relacion número 1.....			2.395 28		2.395 28	
--	--	--	----------	--	----------	--

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, según relacion núm. 7.....	400				400	
Idem por id. del servicio de bagajes, según relacion núm. 8....			4.759 55		4.759 55	
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL, según relacion núm. 9.....			2.408 13		2.408 13	

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcos, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 12.....			512 29		512 29	
---	--	--	--------	--	--------	--

CAPITULO V.—Instruccion pública

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruc-

cion pública, según relacion núm. 21.....	3.896 04	»	»	3.896 04
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, según relacion número 22.....	»	»	1.022 »	1.022 »
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.....	»	»	2.625 »	2.625 »
CAPITULO VI.—Beneficencia.				
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.....	»	»	1.527 50	1.527 50
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.....	»	»	3.187 53	3.187 53
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.....	»	»	1.339 »	1.339 »
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relacion núm. 28.....	»	»	3.739 08	3.739 08
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.....	»	»	400 »	400 »

**SEGUNDA SECCION.
GASTOS VOLUNTARIOS.**

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.....	»	»	1.408 43	1.408 43
--	---	---	----------	----------

CAPITULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35.....	»	»	9.232 35	9.232 35
--	---	---	----------	----------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.....	231	»	250 »	481 »
--	-----	---	-------	-------

**TERCERA SECCION.
GASTOS ADICIONALES.**

CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecha por obligaciones precedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879, según relacion núm. 37.....	»	»	3.666 73	3.666 73
---	---	---	----------	----------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, según relacion núm. 40.....	»	»	1.000 »	1.000 »
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1879 á 1880 á que corresponde esta cuenta adicional durante los tres meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion núm. 41.....	»	»	129.366 61	129.366 61

Total data..... 4.527 04 188.839 46 178.366 50

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	401.035 89
Idem la data.....	173.360 50
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1880 á 1881.	227.669 39

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	218.299 69
En el Instituto de segunda enseñanza.....	579 28
En la Escuela Normal de maestros.....	713 20 227.669 39
En la id. id. de maestras.....	7.857 35
En la Academia de Bellas Artes.....	219 86

De manera, que importando el cargo la cantidad de cuatrocientas un mil treinta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos y la data la de ciento setenta y seis mil trescientas sesenta pesetas cincuenta céntimos justificados uno y otra con los 423 documentos que se acompañan á las 24 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de doscientas veinte y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en veintinueve de Julio del año próximo venidero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omisión; y así lo juro y firmo en Leon á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario, de fondos provinciales, Cándido García Rivas.

D. Salustiano Posadilla, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 28 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Leon á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Salustiano Posadilla.—V. B.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, G. Perez.—Es copia.—Balbuena.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

INDICE de las adjudicaciones de fincas de Bienes Nacionales que remite la Direccion en fecha 28 de Febrero de 1881.

Núm. de Diferencia	Núm. de finca	Clase de finca	Precedencia	Nombre de los licitadores	Fecha del suceso	Fecha de adjudicación	Nombre del adjudicatario	Vecindad	Finca ó fincas
91	1.384	Heredad	Propios	En Jefe ólera	12 Nov. 80.	28 Febrero 81	Salurni Juaniz	Vecindad	230 »
92	1.385	Heredad	Propios	En Jefe ólera	12 Nov. 80.	28 Febrero 81	El mismo.	Vecindad	138 »

Leon 6 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones.

Por este Ayuntamiento se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1881 á 82 y expuesto al público en esta Secretaria por el término de ocho dias, para que los contribuyentes que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Vega de Infanzones 24 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Isidoro Santos.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1881-82, los contribuyentes por este concepto presentarán relaciones juradas en sus respectivas Secretarías de cualquiera alteracion que hayan sufrido en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán oídas sus reclamaciones.

- Bustillo del Páramo.
- Santa Colomba de Somoza
- Renedo.
- Leguna de Negrillos.
- Sancedo.
- Berlanga.
- Villamandos.